ANEXO CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC NÚMERO 0233 DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-
CONTRATISTA:	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC NIT 860.012.336-1 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FELIPE MORA ARROYAVE C.C. 94.403.818
OBJETO:	ADQUIRIR LAS NORMAS NTC-ISO/IEC 27001:2022 Y GTC-ISO/IEC 27002:2022 EN FORMATO FÍSICO.
VALOR:	NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M.L. (917.000), IVA INCLUIDO.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ UN (1) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante la Ordenanza 13 de 1964, cuyo objeto comprende el fomento económico, cultural y social, así como la financiación de inversiones públicas y la promoción de proyectos de desarrollo, de conformidad con sus estatutos.

2. En cumplimiento de sus objetivos de fortalecimiento institucional y gestión integral de riesgos, el IDEA adelanta la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), con el propósito de proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional y avanzar hacia la obtención de la certificación bajo la Norma NTC-ISO/IEC 27001:2022 durante la vigencia 2027.

3. Para el desarrollo de este proceso, la Entidad requiere adquirir las normas NTC-ISO/IEC 27001:2022 y GTC-ISO/IEC 27002:2022, que constituyen referentes técnicos necesarios para la implementación del sistema. La primera establece los requisitos para implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, mientras que la segunda proporciona directrices para la selección y aplicación de controles de seguridad de la información.

4. La disponibilidad de estas normas permitirá orientar la definición y actualización de políticas, procedimientos, metodologías y controles institucionales, así como apoyar las actividades de identificación y tratamiento de riesgos, capacitación, seguimiento y auditoría relacionadas con la implementación del SGSI.

5. La adquisición de los documentos en formato físico facilitará su consulta por parte de los servidores y contratistas responsables de estas actividades, permitiendo disponer de fuentes oficiales de referencia durante las diferentes etapas de implementación y contribuyendo a la

aplicación adecuada de los requisitos y lineamientos técnicos correspondientes. Asimismo, la adquisición de ejemplares oficiales permitirá acceder al contenido normativo autorizado, con observancia de las condiciones de uso y de los derechos de propiedad intelectual aplicables.

6. La falta de disponibilidad oportuna de estas normas podría dificultar el desarrollo de las actividades previstas en el cronograma de implementación, al limitar el acceso directo a los requisitos y lineamientos técnicos necesarios para definir, documentar y validar los controles y procedimientos del sistema. Esta situación podría afectar el avance del proyecto y el cumplimiento de la meta institucional de obtener la certificación bajo la Norma NTC-ISO/IEC 27001:2022 durante la vigencia 2027.

7. De acuerdo con la información suministrada y el soporte de exclusividad correspondiente, las normas objeto de adquisición son distribuidas de manera exclusiva en el territorio nacional por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC. Por lo tanto, la adquisición de los ejemplares oficiales requeridos deberá adelantarse directamente con dicha institución, de conformidad con la modalidad de selección que resulte procedente y con los requisitos legales aplicables.

8. En virtud de lo anterior, el IDEA requiere adquirir las normas NTC-ISO/IEC 27001:2022 y GTC-ISO/IEC 27002:2022 en formato físico, como insumos técnicos necesarios para apoyar la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, fortalecer la protección de la información institucional y contribuir al cumplimiento de la meta de certificación prevista para la vigencia 2027.

9. La contratación fue aprobada en Sesión ordinaria N°053 del 14 de septiembre de 2026 del Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación.

10. En atención a las anteriores consideraciones EL IDEA y EL CONTRATISTA han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. <u>OBJETO</u>: ADQUIRIR LAS NORMAS NTC-ISO/IEC 27001:2022 Y GTC-ISO/IEC 27002:2022 EN FORMATO FÍSICO.

CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: <u>DEL CONTRATISTA</u>

1. Suministrar las normas NTC-ISO/IEC 27001:2022 y GTC-ISO/IEC 27002:2022, en formato físico, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato.
2. Entregar las publicaciones objeto del contrato dentro del plazo pactado y en el lugar indicado por el supervisor.
3. Garantizar que las publicaciones sean originales, completas, legibles y correspondan a las ediciones oficiales requeridas, y entregarlas en adecuado estado de conservación.
4. Aportar los documentos y soportes que acrediten la entrega de las publicaciones y atender las observaciones formuladas por el supervisor respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Acreditar, cuando corresponda y de conformidad con la normativa vigente, el cumplimiento de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar.
6. Cumplir las obligaciones relacionadas con la publicación y gestión de los documentos contractuales en SECOP II, cuando le correspondan de acuerdo con la normativa aplicable y las condiciones del proceso de contratación.
7. Constituir las garantías exigidas por la Entidad, cuando se haya determinado su procedencia y así se establezca en el contrato.

8. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la correcta ejecución de su objeto.

OBLIGACIONES DEL IDEA.

1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato, incluyendo las condiciones, el lugar y el responsable de recibir las publicaciones objeto de adquisición.
2. Designar un supervisor encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega a satisfacción de las publicaciones.
3. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las decisiones o circunstancias que puedan incidir en la ejecución del contrato.
4. Tramitar y efectuar el pago en las condiciones y plazos establecidos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.
5. Cumplir las obligaciones que le correspondan como entidad contratante, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y las demás disposiciones aplicables.

CLAÚSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta **NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M.L. ($917.000), IVA Incluido**.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- pagará al contratista en un único pago, la suma de **NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M.L. ($917.000), IVA Incluido**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente y el informe final, con el visto bueno del Supervisor, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del plazo, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA-.

CLAÚSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución será de un (1) mes, contado a partir de su inicio en la plataforma Secop II.

CLAÚSULA QUINTA: GARANTÍA. La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato. Por lo anterior y conforme a la experiencia de la Entidad en la ejecución de este tipo de contratos y a los riesgos derivados de los mismos, el Contratista deberá constituir póliza que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Es el impacto económico que se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato con una

vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta el término de la liquidación.

Dicha garantía deberá allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-.

PARÁGRAFO: En caso de que, como resultado de la ejecución del presente contrato, surjan procesos de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista la constitución de las garantías que correspondan, en concordancia con la naturaleza, el alcance y los riesgos del objeto a contratar, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del subcontrato.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara a través de su representante, bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con las normas presupuestales vigentes, el valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20260000445 con fecha del 20260907 Rubro presupuestal 2120201003 – Otros Bienes transportables (excepto productos met.) - expedidos por la Gerencia de Riesgos. y Registro Presupuestal N°20260017646 del 21 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación por las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Su ejecución sólo podrá iniciar una vez se dé el inicio en esta plataforma transaccional por el Supervisor designado por escrito para el efecto y aprobadas las garantías por parte de la Dirección Jurídica del IDEA.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejecutado por el Gerente de Riesgos de la Oficina Gerencia de Riesgos o quien designe, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

A continuación, se en listas las actividades a ejecutar por parte de la supervisión, así:

1. Dar inicio parametrizado del contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.
2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.

6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Verificar que el CONTRATISTA o su personal se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Verificar que el CONTRATISTA a su personal se encuentre afiliado a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.
11. Gestionar que el CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará al CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.
12. Entregar al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
13. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA.
14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
15. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
16. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
17. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.
18. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.
19. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.
20. Recopilar y proporcionar de manera oportuna al funcionario responsable, la información y documentación requerida para la rendición de cuentas y demás informes que se deban presentar a los entes de control y regulación, conforme a los lineamientos establecidos en la reglamentación interna y la normatividad aplicable.

Parágrafo 1. El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

Parágrafo 2. EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente, caso en el cual realizara la respectiva modificación en la plataforma SECOPII.

Parágrafo 3. Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

CLÁUSULA DECIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL IDEA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato, se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal c), numeral 4 del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece, que la modalidad de selección entre entidades públicas es la contratación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS FRENTE A LAS DIFERENCIAS: Las partes convienen en agotar todos los mecanismos de solución directa para resolver extrajudicialmente cualquier discrepancia, antes de acudir a la Jurisdicción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VÍNCULO LEGAL: El IDEA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**, además ésta sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del contrato sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que contrajo el contratista en este Contrato, se establece una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al IDEA superen el valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: La misma solo será aplicable cuando exista fallo de autoridad judicial o administrativa competente, o el juez del contrato que decrete que efectivamente se presentó el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan atribuibles a esta por dolo o culpa grave, así como de las responsabilidades a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se incorporan al contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como: **a)** Solicitud y estudios previos elaborados por la Gerencia. **b)** Propuesta técnica y económica del Contratista. **c)** Rut. **d)** Copia de la cédula de ciudadanía de quien obre como Representante Legal del Contratista. **e)** Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. **h)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación. **i)** Certificado de paz y salvo del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República **j)** Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional. **k)** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal**. l)** Constancia de Recomendación del Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del **IDEA**. **m)** Acuerdo de confidencialidad. **n)** Acto Administrativo de Justificación de la contratación directa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al **IDEA** de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la del personal que disponga para la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. El presente contrato se deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de su liquidación, la información confidencial, clasificada o reservada o de toda naturaleza, propiedad del IDEA, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como clasificada, reservada o confidencial por parte del contratante.